



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00902 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por URBANIZACIÓN AMANECERS VIS P.H en contra de ADOLFO EMILIO ARBOLEDA LOPERA; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

- 1. ADECUARÁ** las pretensiones de la demanda, lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en el artículo 82, si lo que pretende es el cobro de los intereses de mora de cada una de las cuotas, indicará cada capital y la fecha exacta a partir de las cuales fueron causados expresada en día-mes-año.
- 2. MANIFESTARÁ** bajo la gravedad del juramento y de conformidad con la ley 2213 de 2022, que el título original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.
- 3. ALLEGARÁ** certificado de existencia de la entidad URBANIZACIÓN AMANECERES VIS P.H, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
- 4. Dados los requisitos exigidos integrará la demanda en un solo escrito con el cumplimiento de los requisitos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por URBANIZACIÓN AMANECERES P.H en contra de ADOLFO EMILIO ARBOLEDA LOPERA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 151** hoy **22 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8990a074cfe75d4f9e6d4aed58cbdad406b3a5e10d3bf822eaafc5fb154990d8**
Documento generado en 21/09/2023 08:12:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>